

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas del diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Considerando:

I. Que en fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, la ciudadana XXXXXXXX, solicitó:

“-sobre comisión del servicio civil, los nombres integrantes actuales y los cargos que ocupan cada uno y a quien representan con base a la ley
-proceso que se sigue para la destituci[ó]n o despido, del personal de la institución
-detalles de la estructura de las plazas actuales, por forma de contratación en la institución
-presupuesto general de la institución del 2019” (sic).

II. En relación con dicha petición de información por resolución de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, con referencia UAIP/146/RPrev/348/2019(3) se previno a la ciudadana XXXXXXXX, para que en un plazo de cinco días desde su notificación de conformidad al art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, determinará de manera clara y precisa: *i)* al señalar “proceso que se sigue para la destitución o despido” a qué tipo de contratación se refería (ley de salario o contrato); y, *ii)* al indicar “detalles de la estructura de las plazas actuales”, aclarara sí requería datos estadísticos o a qué se refería con estructura.

III. La referida decisión fue notificada a la peticionaria el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, quien a la fecha no se ha pronunciado subsanando el señalamiento indicado.

IV. El art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la información Pública establece: “Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, el Oficial de Información podrá requerir, por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo de entrega de la información. Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite”.

Asimismo, es preciso señalar que el Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el día 29 de septiembre de 2017, indica en su artículo 11 parte final lo siguiente: “... En el caso que el solicitante no subsane los defectos de la

solicitud, el Oficial procederá a declarar inadmisibile el trámite de la solicitud en los tres días hábiles siguientes contados a partir del agotamiento del plazo otorgado para subsanación y notificará al solicitante...”. (sic).

V. En ese sentido, la ciudadana XXXXXXXX, no subsanó la prevención realizada por esta Unidad, pese a haber transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde su notificación que se le otorgaron para tal efecto, por tanto, lo que procede es declarar inadmisibile la presente solicitud, dejando expedito el derecho de la ciudadana XXXXXXXX de hacer un nuevo requerimiento de información si así lo decide, tomando en consideración los parámetros que se le han propuesto en la prevención y los requisitos del art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base en los arts. 65, 66 inciso 5°, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Declárese inadmisibile la solicitud N° 146, presentada por la ciudadana XXXXXXXX, el día siete de marzo de dos mil diecinueve, por no haber contestado dentro del plazo legal correspondiente, la prevención emitida por resolución UAIP/146/RPrev/348/2019(3), de las catorce horas del día ocho de marzo de dos mil diecinueve.
2. Déjese a salvo el derecho de la ciudadana XXXXXXXX de plantear una nueva solicitud tal como lo señala la ley.
3. Notifíquese.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Eva Marcela Escobar'. The signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA' around the top edge and 'CORTE SUPREMA DE JUSTICIA' around the bottom edge. In the center of the stamp is a coat of arms featuring a sun, a scale of justice, and a book.

Lcda. Eva Marcela Escobar
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.